RESOLUCIÓN N°. 210.210.032.001.00000001.177.2025000044
del 19 de noviembre de 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

El Gerente del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira IMDER PALMIRA, en uso de las atribuciones legales y las conferidas por el Acuerdo 072 de 1995, y en especial las conferidas por La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y:

CONSIDERANDO

Que el IMDER PALMIRA, es una entidad descentralizada del orden Municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el IMDER PALMIRA, contempla dentro de sus funciones referidas en sus Estatutos, en concordancia con el Artículo 6º de la Ley 489/1998, fomentar, impulsar y coordinar en su jurisdicción, la educación física, los deportes y la recreación, así como ejecutar en el municipio los planes y programas sobre educación física, deporte y recreación y demás actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio municipal.

Que la Ley 181 de enero 18 de 1995, establece en su artículo 4º, que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los principios de universalidad, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva.

Que en el artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el inciso 1 del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que*: "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto".*

Que de conformidad con inciso 1 del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, la entidad estatal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro, lo que para el presente proceso no es aplicable, teniendo en cuenta que a pesar de que existen múltiples ofertas en el mercado para el desarrollo de actividades deportivas, la contratación con una entidad sin ánimo de lucro como una FEDERACIÓN DEPORTIVA representa una opción estratégica de mayor valor por dinero para la entidad. Esto se debe a que este tipo de organizaciones, por su naturaleza y objeto social, están alineadas con fines de interés público y no buscan obtener beneficios económicos, sino generar impacto social y comunitario. En consecuencia, los recursos públicos invertidos se destinan directamente a la ejecución de los programas y no al lucro del contratista, lo que incrementa la eficiencia y la eficacia en el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Que el artículo 2 del citado Decreto señala: *"(…) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva (…)".*

Que, mediante Decreto No. 350 del 2 de octubre de 2025 de la Alcaldía de Palmira, en el cual se nombra como Gerente del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA al señor EDUCLEISXER VALENCIA

IBARRA, posesionado mediante ACTA No.171.1.25.01.00000001.507.2025000115 del 2 de octubre de 2025, quien de acuerdo con los estatutos del IMDER PALMIRA, en su Capítulo X Artículo 30 Literal f, se encuentra facultado *para "celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias".* Así mismo, el Capítulo XI Artículo 36 "*El Gerente es el ordenador de los gastos y en tal carácter podrá ordenar por sí solo, mediante resolución aquellos que no excedan de la cantidad de 200 salarios mínimos para cifras superiores requerirá autorización del Consejo Directivo, con excepción la nómina, servicios públicos y contratos de entrenadores y auxiliares".*

Que, el acuerdo del Consejo Directivo No. 002 de enero de 2024, autoriza al Gerente del IMDER PALMIRA, para contratar por encima del límite establecido estatutariamente (…)

(…) ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al señor Gerente del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira, en reunión del Consejo Directivo con quorum total, que se llevó a cabo el día 29 de enero de 2024, para que adelante procesos de contratación, necesarios para la ejecución del presupuesto general y en especial la totalidad de los proyectos del Instituto, sin exceder cada proceso la suma de DOS MIL SALARIOS MÍNOMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (2000 SMMLV).

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades que se confieren al Gerente del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira, por medio del presente acuerdo, tendrá un término de duración de la vigencia de este consejo directivo, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2027. (…).

Que LA FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ", presentó una solicitud de apoyo económico destinado a respaldar el certamen AJEDRÉZ AL PARQUE, evento que se caracteriza por mostrar las bondades del ajedrez como disciplina del pensamiento, por lo que su ejecución en la agenda deportiva del municipio de Palmira permite promover valores de respeto, enfoque y perseverancia, creando una alternativa saludable y enriquecedora frente a otros deportes más enfocados en la resistencia física.

Que el IMDER PALMIRA ha comprobado que la propuesta allegada por LA FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ" coadyuva a los lineamientos misionales del Instituto, justificando así el presente contrato de interés público a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual dando cumplimiento al principio de planeación, donde se consideró que era necesario apoyar económicamente el evento, el cual tiene como objetivo principal *"Fomentar en la población la práctica del ajedrez, como parte de su formación integral por encima de lo competitivo, utilizándolo como herramienta pedagógica y de aprovechamiento del tiempo libre".*

Que el IMDER PALMIRA para la celebración del contrato, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. *000726 del 19 de noviembre de 2025*, por valor de *suma NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($95.200.000).*

Que el Gerente del IMDER PALMIRA, y su comité estructurador, presentaron el estudio previo requerido para la celebración de un Contrato de Interés Público cuyo objeto es: "APOYO ECONÓMICO A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ PARA LA REALIZACIÓN DEL TORNEO AJEDREZ AL PARQUE, CON MIRAS A FOMENTAR EN LA POBLACIÓN LA PRACTICA DE LA DISCIPLINA COMO PARTE DE SU FORMACIÓN INTEGRAL UTILIZANDO LA HERRAMIENTA PEDAGÓGICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE".

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, señala que la Entidad Estatal puede contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del mencionado decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

De esta manera el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira IMDER PALMIRA cumple con la misión de contribuir a la formación integral de la población palmirana y satisfacer las necesidades respecto a la práctica del deporte, la educación física y la recreación como elementos integradores y facilitadores de prevención en salud, drogadicción, violencia, desarrollo comunitario y educativo creando una cultura de vida a través de la práctica del

deporte, la educación física y la recreación mediante la planificación, organización, divulgación, fomento, coordinación, desarrollo y control de los programas.

Que en razón a lo expuesto en los anteriores considerandos,

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar la celebración del Contrato de Interés Público con LA FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ", identificada con NIT No. 860.016.595 – 0, organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica, reconocida por resolución No. 1472 de 1973, de Ministerio de Justicia, que cumple funciones de interés público y social, con Reconocimiento Deportivo vigente del Ministerio del Deporte mediante Resolución No. 000936 del 4 de Agosto de 2022, con una vigencia de 5 años contados desde el 8 de Agosto de 2022 hasta el 8 de Agosto de 2027, por ejecutoria del acto administrativo.

ARTICULO 2º.- Previamente a la celebración del contrato, comprobar los requisitos de capacidad e idoneidad del contratista establecidos en el inciso 1 del artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

ARTICULO 3º.- Publicar en el SECOP II – Portal Único de Contratación la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Nombre: **EDUCLEISXER VALENCIA IBARRA**
Cargo: Ordenador del gasto
Gerente IMDER PALMIRA

Proyectó: Allison Cerezo Bonilla – Abogada – Contratista – Rol Jurídico

Revisó: Álvaro García Aramburo- Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Educleisxer Valencia Ibarra – Gerente